inicial
11 noviembre de 2016.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

El presente documento es copia exacta del original que me ha sido presentado. CERTIFICO.

Pasarón de la Vera, a _____

LA FUNCIONARIA

Fdo.: BLANCA TRANCON VALIENTE

AYUNTAMIENTO DE PASARON DE LA VERA (CACERES)

MODIFICACIÓN PUNTUAL:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
La Comisión de Evaluación
acuerda
Mérida 10 JUL 2017
La Directora

RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

OGUVAT La Vera

29 MAY 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL

RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO

INDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO Y AUTOR DEL ENCARGO

2.- ANTECEDENTES MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

3.- NORMATIVA URBANÍSTICA y TERRITORIAL APLICABLE

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

PLANOS Y DOCUMENTACIÓN GRAFICA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente [illegible]
fue aprobado inicial por este Ayuntamieto a sesión plenaria
celebrada el día 22/11 de 2016
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente [illegible]
fue aprobado provisional por este Ayuntamieto a sesión plenaria
celebrada el día 30/03 de 2017
EL SECRETARIO

CONSEJERÍA DE [illegible]
La Oficina [illegible]
Málaga 13 JUL 2017
El Director [illegible]

AYUNTAMIENTO DE [illegible]
PASARON DE LA CORRESPONDENCIA

[illegible] DE ORIGINAL S.A.
[illegible] documento es copia fiel y
[illegible] del original que me ha sido
[illegible]sentado. CERTIFICO.
24/05/2017
LA FUNCIONARIA

OGUVAT La Vera

13 MAY 2017

Fdo: BLANCA [illegible]ICON VALLINOTO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente do... fue aprobado inicial por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 11/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisional por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) OBJETO Y AUTOR DEL ENCARGO

El objeto de esta **MODIFICACIÓN PUNTUAL** viene motivado por la intención del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de añadir al suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal con el fin incorporarlos como suelo dotacional público.

Se pretende en la presente modificación una **reclasificación de suelo** para la incorporación de nuevo **SUELO URBANO de uso DOTACIONAL PUBLICO** situado al este del municipio según se refleja en la documentación gráfica adjunta.

Este documento ha sido redactado por el servicio técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

La presente Modificación Puntual de las vigentes NN.SS.MM de Pasarón de la Vera se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento como propietario de la totalidad de los terrenos que se pretenden reclasificar.

Los datos para la elaboración de este trabajo se han obtenido fundamentalmente a través de la información aportada por el propio Ayuntamiento. A su vez se han empleado los planos de las vigentes normas aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

10 JUL 2017

2) ANTECEDENTES, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se pretende la incorporación del suelo que actualmente ya está siendo destinado a equipamiento deportivo (pista deportiva) y vial de acceso como puede verse en la documentación gráfica adjunta.

AYUNTAMIENTO PASARÓN DE LA VERA (CÁCERES)

Pasarón de la Vera, a 24/05/2017

LA FUNCIONARIA

Fdo.: BLANCA TRANCÓN VALLINOTO

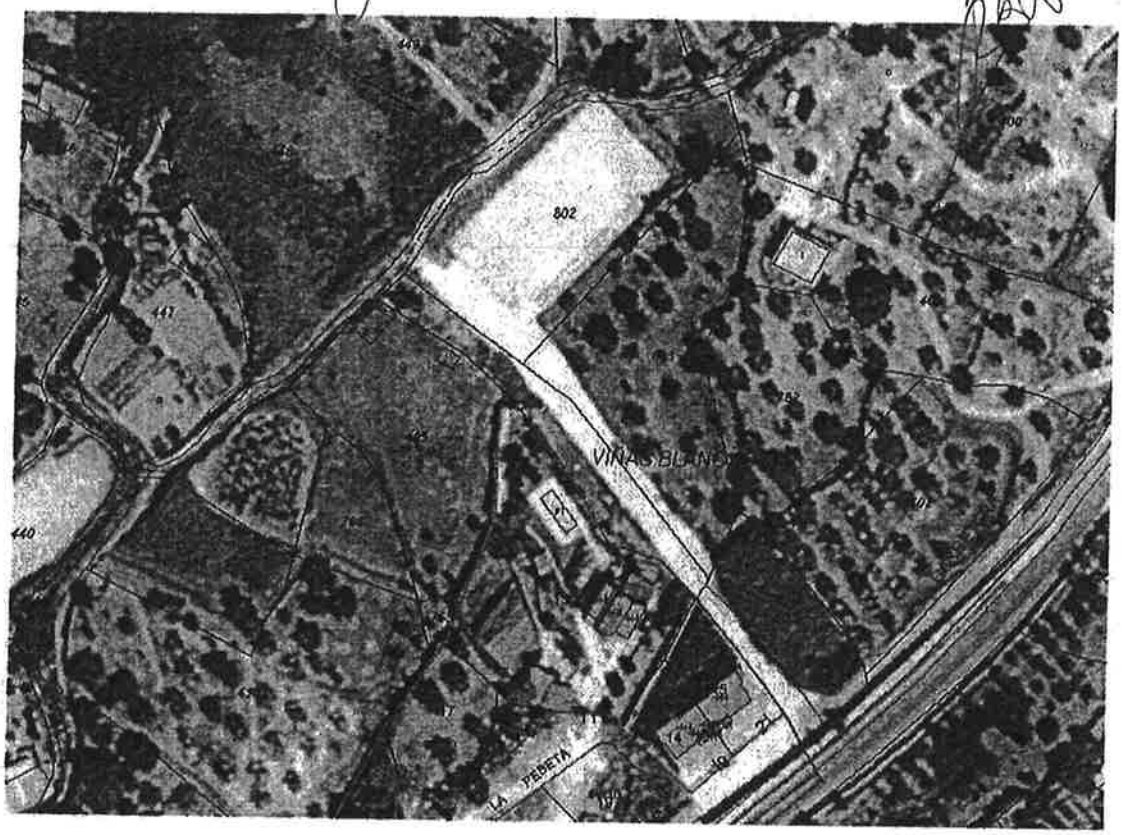
09 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el proyecto fue aprobado inicial por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 22/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO



Los terrenos se encuentran en una zona colindante con el suelo urbano consolidado.

Las parcelas afectadas por la reclasificación son de propiedad municipal, y una pequeña afección a un privado y se corresponden con la siguiente referencia catastral.

Finca catastral aportada	Superficie total/superficie afectada
Parcela 802, polígono 2	2.046 m² / 2.046 m²
Parcela 803, polígono 2	2.047 m² / 309,55 m²
Parcela 403, polígono 2	655 m² / 199,59 m²
Parcela 9034, polígono 2 Viario existente	755 m² / 755 m²

JUL 2017

AYUNTAMIENTO DE LA VERA

24/05/2017

LA FUNCIONARIA

Fdo.: BLANCA [illegible] VALLINOTO

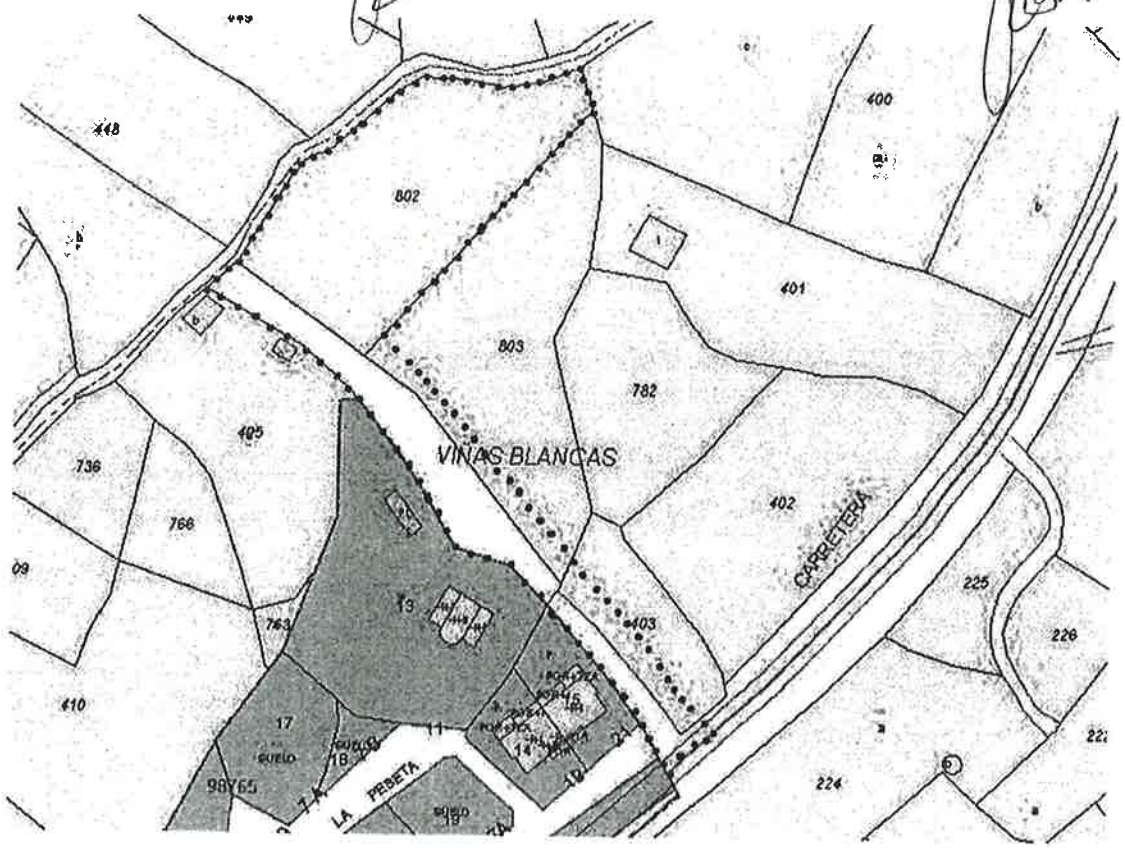
29 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 31/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamieto a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO



Las actuales normas subsidiarias de Pasarón de la Vera clasifican estos terrenos como Suelos No Urbanizables, cuestión que mediante esta modificación se pretende reajustar dándoles una clasificación de suelo urbano dotacional más coherente con su situación.

Esta zona se ordenará manteniendo los criterios geométricos de lo transformado actualmente, es decir, se ampliará exclusivamente la zona de la pista, el vial de acceso y una zona verde colindante con la pista deportiva y como resultado del reajuste del vial se genera una pequeña ampliación residencial que se une a la existente en la norma. A la hora de incorporar la ordenación detallada, se aplicarán los estándares del Art. 74 de la LSOTEX y lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento.

Se produce por tanto una reclasificación de suelo, aunque de escasas dimensiones, y no es más que el reflejo de la realidad física, como es la existencia de un espacio de uso dotacional deportivo del que de su carácter rústico únicamente

24/05/2017

LA FUNCIONARIA

Fdo. BLANCA RINCÓN VALLINOTO

29 MAY 2017

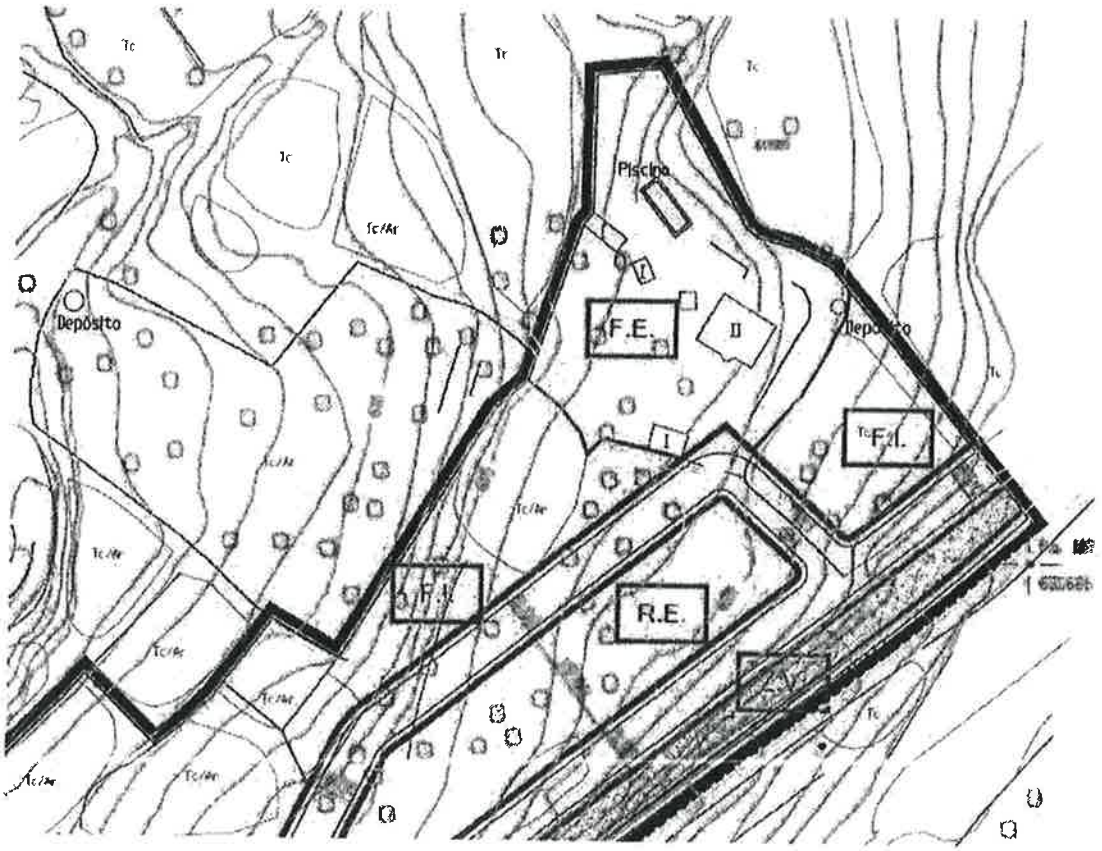
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente [illegible] fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 22/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente [illegible] fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

queda reflejo en catastro, por lo que aunque se altere su categoría de suelo, se hace únicamente a efectos urbanísticos, sin que dicho cambio origine efectos medioambientales negativos causados por la transformación, ya que desde el 2007 la pista está ejecutada.



Estado actual NN.SS.MM

Se pretende así racionalizar la ordenación del ámbito afectado con el objetivo de posibilitar su desarrollo de una manera coherente de acuerdo con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y las propias normas.

Mairena 18 JUL 2017

La modificación no afecta al conjunto urbano de Pasarón, tratando únicamente de delimitar un nuevo suelo dotacional de unos 3.205 m² de superficie en correspondencia con la realidad existente, según el siguiente desglose.

COPIA DE CONTENIDO
El presente documento es copia fiel del original que me ha sido entregado. CERTIFICO.
Pasarón de la Vera, a 24/05/2017
LA FUNCIONARIA
Fdo.: BLANCA TRANCON VALLINOTO

29 MAY 2017

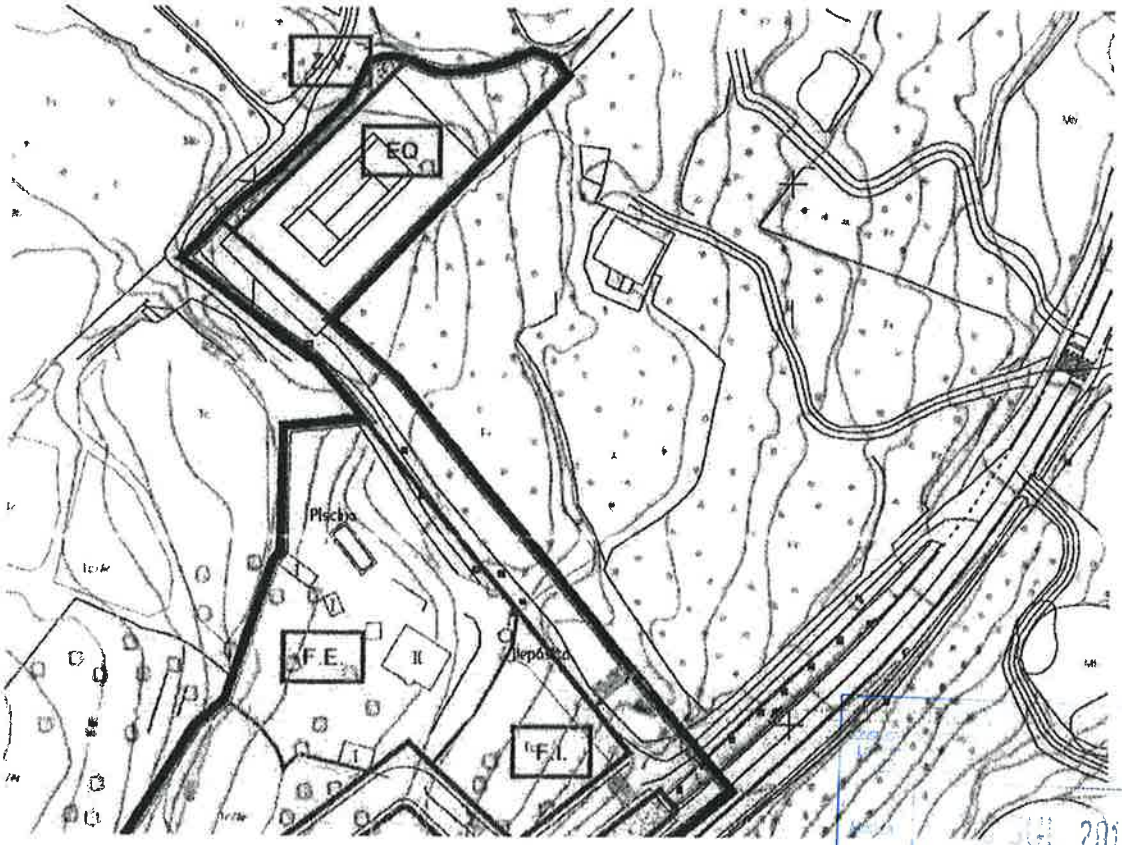
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado [illegible] por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 21/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

USO	SUPERFICIE
Equipamiento EQ	1.596,31
Viario público	1.193,21
Zona Verde	191,90
Zona FE (familiar extensiva)	223,58
Total	**3.205,00**



Estado reformado propuesto.

Se ordenará calificando los terrenos con la clave edificatoria **Ordenanza EQ. Uso Dotacional, ZV. Zona Verde, FE, familiar extensiva y vial público**, manteniendo los criterios establecidos en las condiciones de ordenación fijadas por la norma de Pasarón de la Vera.

24/05/2017

OGUVAT La Vera

29 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente [illegible] fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente [illegible] fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 11/11 de 2016

EL SECRETARIO

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado).

La Ley del suelo 15/2001 de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su artículo 74, estándares mínimos de calidad y cohesión urbana, nos define las reservas dotacionales en los nuevos desarrollos urbanos.

En este caso solo será necesario establecer nuevas reservas derivadas del incremento de edificabilidad originado por el reajuste del parcela calificada como RE.

Se produce un incremento de 223,58 m^2. La edificabilidad de la clave FE según las vigentes NN.SS.MM. es de 1m^2/m^2 por lo tanto habrá un incremento de edificabilidad de 223,58 m^2.

Según el art. 74 de la LSOTEX se debe prever una reserva de 35 m^2 para dotaciones públicas por cada 100 m^2 de incremento de edificabilidad.

Las reservas necesarias serían 223,58 m^2/100x35 = **78,25 m^2** de las que **45,11 m^2** sería de equipamiento y **33,14 m^2** de zonas verdes.

44'92 m² 54 m²

En la propuesta de modificación se propone la creación de unos espacios dotacionales muy superiores a las requeridas por la LSOTEX.

Zonas verdes: **191,90 m^2**

Equipamientos: **1.596,31 m^2**

[illegible] JUL 2017

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado).

[illegible] copia fiel y exacta del original que me ha sido presentado. CERTIFICO.
Pasarón de la Vera, a 24/05/2017
LA FUNCIONARIA
Fdo.: BLANCA TRANCÓN VALLINOTO
761112[illegible] S

OGUVAT La Vera

29 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 14/11 de 2016

EL SECRETARIO

De este estudio se desprenden las mejoras que la modificación supondrá en tanto que la misma propuesta asegura el respeto por el modelo de crecimiento de los municipios afectados (**articulo 78.3** *de la ley 15/2001 de 14 de diciembre LSOTEX*), ya que lo propuesto para Pasarón de la Vera no significa aumento alguno que pueda agotar recursos ni saturar las infraestructuras, puesto que se aumentan las dotaciones públicas y quedan justificadas dentro del contexto de modernización urbanístico que debe mantener todo municipio y que hoy en día no se está dando.

La propia naturaleza y dimensiones de lo propuesto no permiten la posible especulación, y por tanto no significan un obstáculo al modelo de crecimiento urbanístico del municipio y se ciñe a las reservas legales de suelo definido en **Art. 74.**

De hecho la modificación supone y garantiza una correcta organización del desarrollo urbano en lo que a suelo dotacional en relación con el suelo urbano existente se refiere.

3) NORMATIVA URBANÍSTICA y TERRITORIAL APLICABLE

Se aplicarán las mismas ordenanzas que las establecidas en las vigentes Normas de Pasarón de la Vera en la superficie afectada por la ampliación de suelo urbano propuesta.

En ningún caso se contradicen las directrices definidas en Normativa municipal ni se proponen modificaciones a las mismas.

Existe el PLAN TERRITORIAL DE LA VERA aprobado por Decreto 243/2008, de 28 de noviembre del año 2008, y que afecta, lógicamente, en sus determinaciones al futuro planeamiento de este municipio.

La modificación plateada se ajusta a las determinaciones del plan Territorial, al plantear una ampliación de suelo colindante con el actual urbano, para uso dotacional en las llamadas áreas de transición.

OGUVAT La Vera

29 MAY 2017

24/05/2017

LA FUNCIONARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamieto a sesión plenaria celebrada el día 25/03 de 2017

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamieto a sesión plenaria celebrada el día 21/11 de 2016

EL SECRETARIO

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

Según resolución de fecha 9 de agosto de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no hay necesidad de someter esta modificación puntual a evaluación Ambiental.

Se adjunta copia de la resolución.

LA OFICINA
DE GESTION URBANISTICA
DE LA M.I.V

MANCOMUNIDAD DE LA VERA - Servicio de Gestión Urbanística - CUACOS DE YUSTE (Cáceres)

Firmado digitalmente por GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Fecha: 2016.11.04 13:11:51 +01'00'

Fdo. José Luis Galindo Rubio.
Arquitecto

Junta de Extremadura Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Mérida 10 JUL 2017

AYUNTAMIENTO DE PASARON DE LA VERA

Fdo.: BLANCA TORRIJOS VALLINOTO

24/05/2017

OGUVAT La Vera

29 MAY 2017

Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 93 04 57

JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10411 – PASARÓN DE LA VERA

Ref.: MRH/lmp
Asunto: Resolución no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada
Expdte: IA16/935

Adjunto se remite Resolución por la que se acuerda el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Pasarón de la Vera.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa,** podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación.

En Mérida, a 9 de agosto de 2016

LA JEFA DE SERVICIO
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Esperanza Martínez Flores

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 21/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017

EL SECRETARIO

24/05/2017
LA FUNCIONARIA

29 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicial por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 27/11 de 2016
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03 de 2017
EL SECRETARIO

RESOLUCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE DETERMINA EL NO SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2016 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PASARÓN DE LA VERA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de agosto de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas y Agrarias y Territorio desde el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera consulta sobre necesariedad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual 1/2016 del Plan General Municipal de Pasarón de la Vera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Dicha Modificación Puntual consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable, para la incorporación de nuevo suelo urbano de uso dotacional público situado al este del municipio, con objeto de incorporar al suelo urbano un área de suelo que actualmente está siendo destinada a equipamiento deportivo (pista deportiva) y vial de acceso. La modificación propuesta afecta a una superficie de 3.379,22 m^2, desglosándose del siguiente modo: 1.598,31 m^2 para uso equipamiento, 1.367,43 m2 para viario público, 191,90 m^2 para zona verde y 223,58 m^2 para uso residencial. Las parcelas afectadas por la modificación serán las que se indican a continuación: parcelas 802, 803, 403 y 9034 del polígono 2.

TERCERO.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13 JUL 2017

SEGUNDO.- Establece el artículo 49, letra f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al regular el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

" Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

DILIGENCIA: Ye [illegible] documento es copia fiel y exacta del original que me ha sido presentado. CERTIFICO.
Pasarón de la Vera, a 24/05/2017
LA FUNCIONARIA
Fdo.: BLANCA TRANCÓN VALLINOTO
29 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente ... fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento ... celebrada el día 11/11 de 2016

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente ... fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento ... celebrada el día 30/03 de 201...

EL SECRETARIO

(...)

f) Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:

1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.

*Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá **pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada** (...)".*

En el presente caso, la Modificación Puntual de marras supone la continuidad de la trama urbana, encontrándose la nueva zona planteada colindante con el suelo urbano.

Las actuales Normas Subsidiarias de Pasarón de la Vera clasifican estos terrenos como Suelo No Urbanizable, cuestión que mediante esta modificación se pretende reajustar dándoles una clasificación de suelo urbano dotacional, más coherente con su situación y la realidad existente en cuanto a su uso, puesto que ya cuentan con construcciones e infraestructuras ejecutadas.

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica), además no cuentan con vegetación natural, ni otros elementos ambientales que puedan verse afectados.

Sentado lo anterior, y a la vista de las características, tanto de la Modificación Puntual citada como de los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación, este Órgano llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores, ni comportará riesgos para salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f) punto 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, arriba transcrito, no considerándose necesario el sometimiento de la Modificación Puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Pasarón de la Vera a evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, este Órgano Directivo,

Fecha 13 JUL 2017

RESUELVE

DECLARAR LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la Modificación Puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Pasarón de la Vera, por las razones expuestas.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el

ES COPIA DE SU ORIGINAL que me ha sido exhibido CERTIFICO.
24/05/2017
LA FUNCIONARIA
Fdo. BLANCA TRANCON VALLINOTO

AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA

29 MAY 2017

Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación.

Notifíquese al **Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la *Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En Mérida, a 9 de agosto de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco

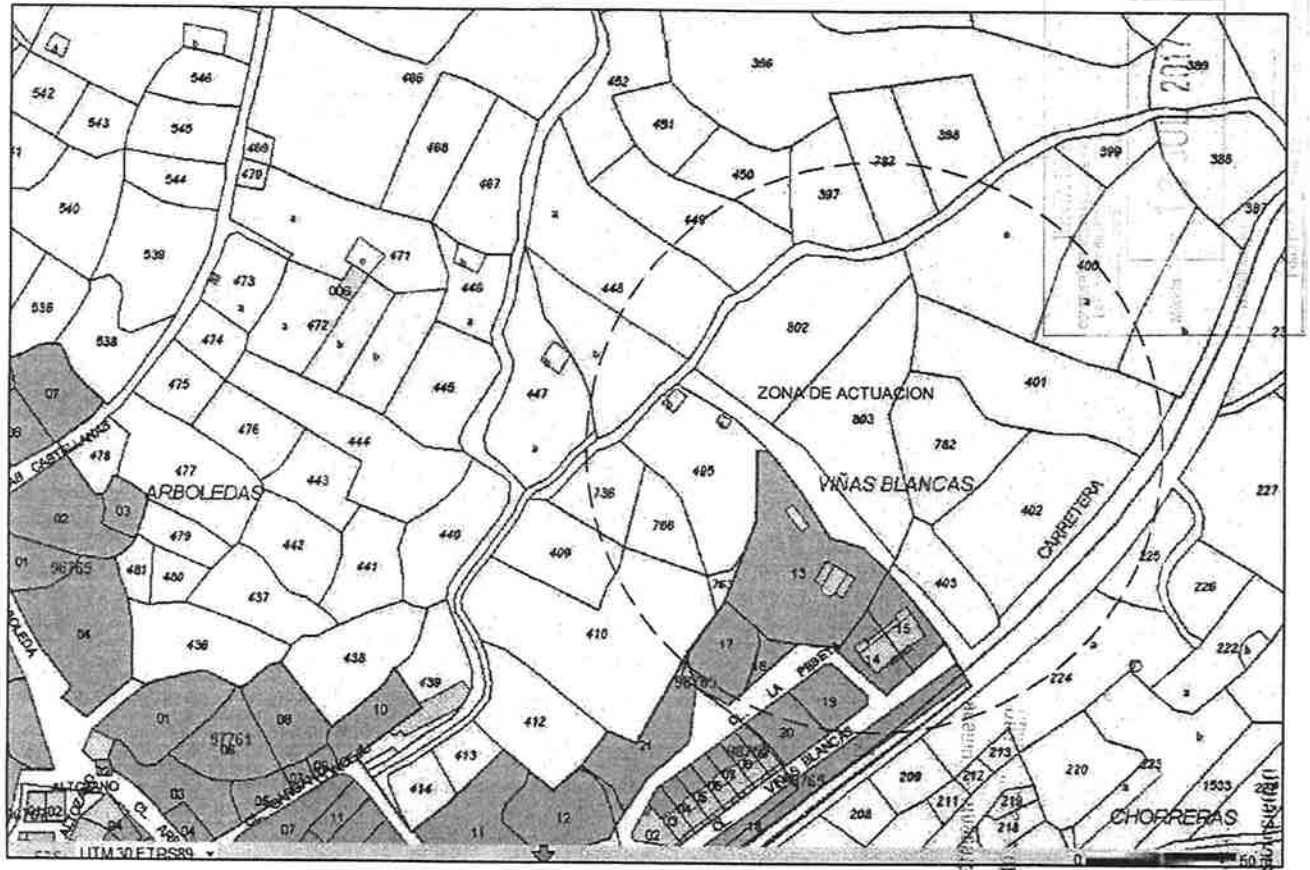
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento
fue aprobado inicial por este Ayuntamieto a sesión plenaria
celebrada el día 11/11 de 2016
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el pres
fue aprobado provisional por este Ayuntamieto a sesion plenaria
celebrada el dia 30/03 de 2017
EL SECRETARIO

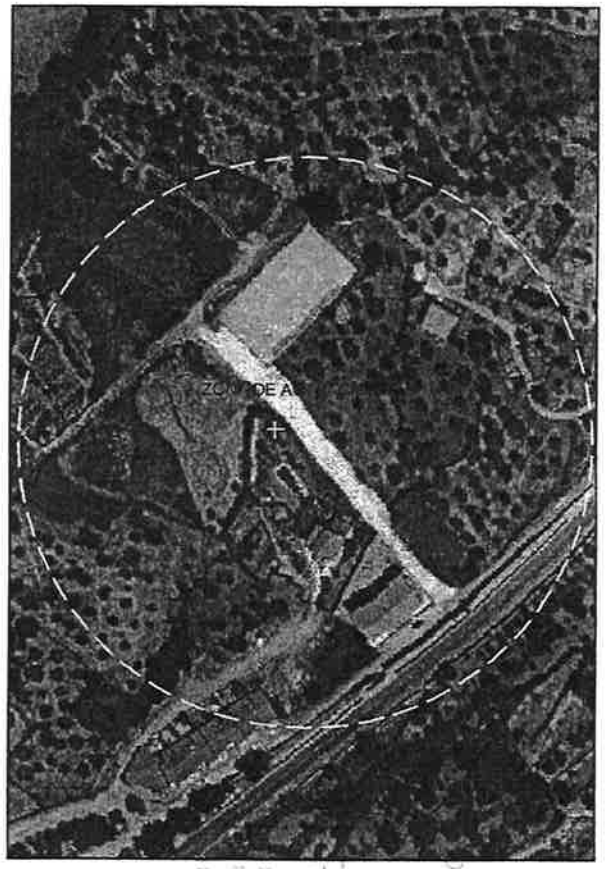
Mérida 13 JUL 2017

DILIGENCIA DE COMPULSA
... documento es copia fiel y
... del original que me ha sido
presentado. CERTIFICO.
Pasarón de la Vera, a 24/05/2017
LA FUNCIONARIA
Fdo.: BLANCA TRANCON VALLINOTO
761[illegible]3 S

29 MAY 2017



PLANO PARCELARIO DE CATASTRO



ORTOFOTO

29 MAY 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24/05/2017
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión celebrada el día 30/08/2017
EL SECRETARIO

MODIFICACION PUNTUAL Nº 1-2016 CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN PASARON DE LA VERA (CACERES)

Equipo redactor OGUVAT
Jose Luis Galindo Rubio arquitecto

SITUACION DE LA ZONA DE ACTUACION

PROMOTOR		FECHA	NOVIEMBRE 2016
AYUNTAMIENTO de PASARON		ESCALA	1/1000

LEYENDA

- DELIMITACION DE SUELO URBANO
- DELIMITACION DEL P.E.R.I.
- DELIMITACION DE CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO
- ALINEACION
- ALINEACION DE PLANTA BAJA EN ZONAS PORTICADAS
- DELIMITACION DE UNIDAD DE EJECUCION
- UE2 — DENOMINACION DE UNIDAD DE EJECUCION
- DELIMITACION DE DOS ZONAS CON DISTINTA ORDENANZA

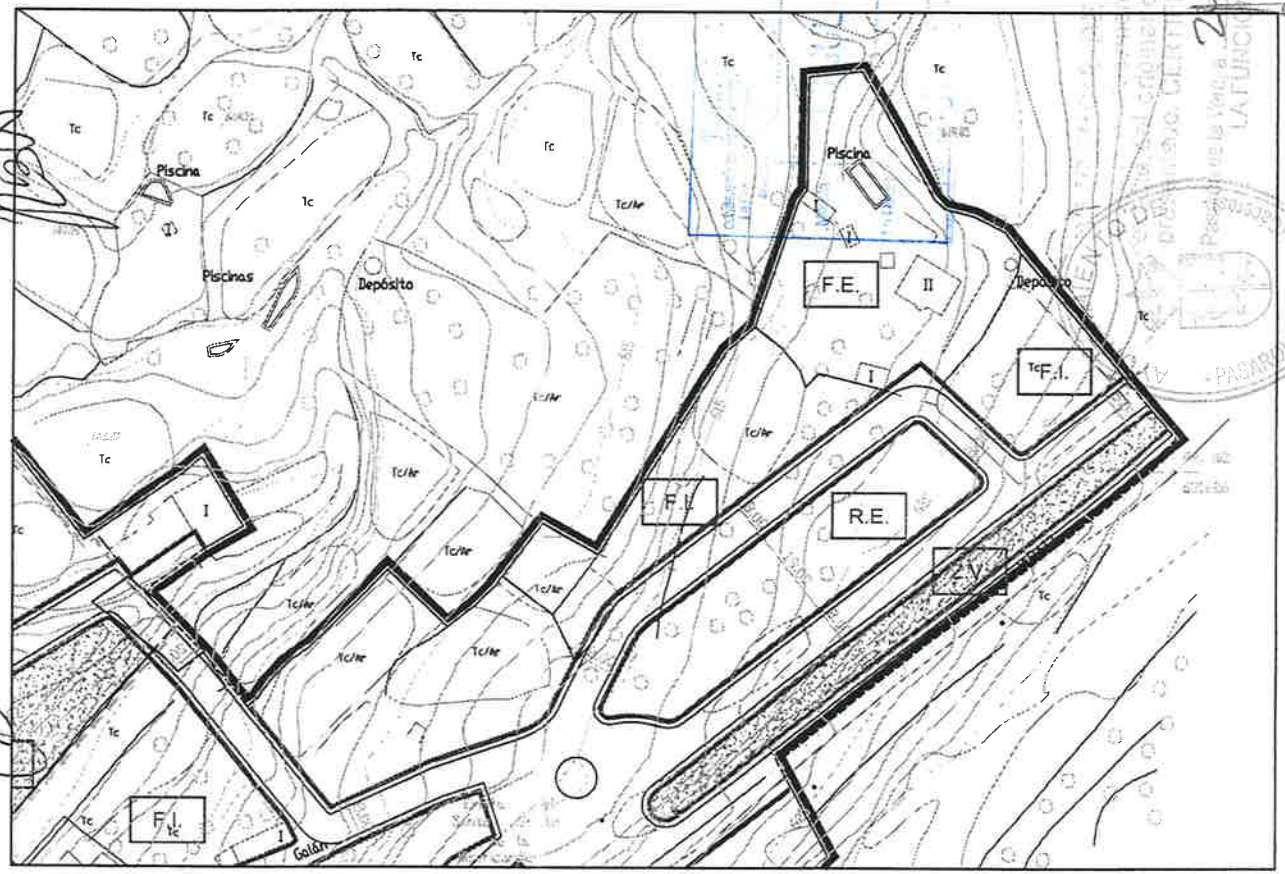
NOTA:
LAS RASANTES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO SON LAS ACTUALES SALVO INDICACION CONTRARIA EN PLANOS.

ORDENANZAS

- R.C. — ORDENANZA 1: RESIDENCIAL EN CASCO
- R.E. — ORDENANZA 2: RESIDENCIAL EN ZONA DE ENSANCHE
- F.I. — ORDENANZA 3: FAMILIAR INTENSIVA
- F.E. — ORDENANZA 4: FAMILIAR EXTENSIVA
- IN. — ORDENANZA 5: INDUSTRIAL
- EQ. — ORDENANZA 6: EQUIPAMIENTO
- DE. — ORDENANZA 7: DEPORTIVO
- Z.V. — ORDENANZA 8: ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- 14 — EDIFICIO CATALOGADO. NUMERO DE REFERENCIA (VER CATALOGO)
- ESPACIO CON PROTECCION AMBIENTAL (VER CATALOGO)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03/2017 de 2017
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 31/10/2016 de 2016
EL SECRETARIO



24/05/2017

29 MAY 2017

MODIFICACION PUNTUAL Nº 1-2016 CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN PASARON DE LA VERA (CACERES)

Equipo redactor OGUVAT
Jose Luis Galindo Rubio arquitecto

ESTADO ACTUAL SEGUN NN.SS.MM 2

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO de PASARON
FECHA	NOVIEMBRE 2016
ESCALA	1/1000

LEYENDA

- DELIMITACION DE SUELO URBANO
- DELIMITACION DEL P.E.R.I.
- DELIMITACION DE CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO
- ALINEACION
- ALINEACION DE PLANTA BAJA EN ZONAS PORTICADAS
- DELIMITACION DE UNIDAD DE EJECUCION
- UE2 — DENOMINACION DE UNIDAD DE EJECUCION
- DELIMITACION DE DOS ZONAS CON DISTINTA ORDENANZA

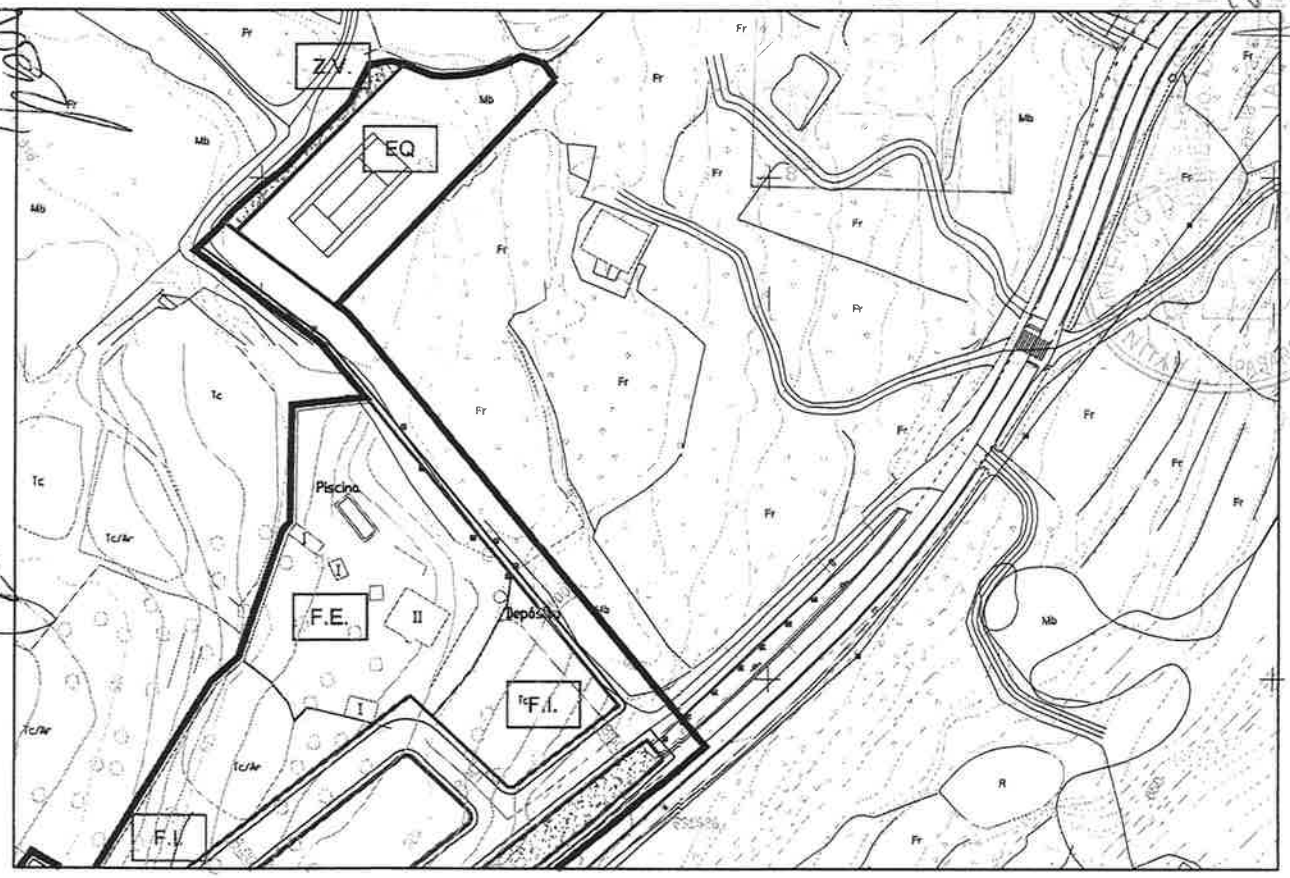
NOTA:
LAS RASANTES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO SON LAS ACTUALES SALVO INDICACION CONTRARIA EN PLANOS.

ORDENANZAS

- R.C. — ORDENANZA 1: RESIDENCIAL EN CASCO
- R.E. — ORDENANZA 2: RESIDENCIAL EN ZONA DE ENSANCHE
- F.I. — ORDENANZA 3: FAMILIAR INTENSIVA
- F.E. — ORDENANZA 4: FAMILIAR EXTENSIVA
- IN. — ORDENANZA 5: INDUSTRIAL
- EQ. — ORDENANZA 6: EQUIPAMIENTO
- DE. — ORDENANZA 7: DEPORTIVO
- Z.V. — ORDENANZA 8: ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- 14 — EDIFICIO CATALOGADO. NUMERO DE REFERENCIA (VER CATALOGO)
- ESPACIO CON PROTECCION AMBIENTAL (VER CATALOGO)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 30/03/2017 de 2017
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por este Ayuntamiento a sesión plenaria celebrada el día 24/05/2017 de 2017
EL SECRETARIO



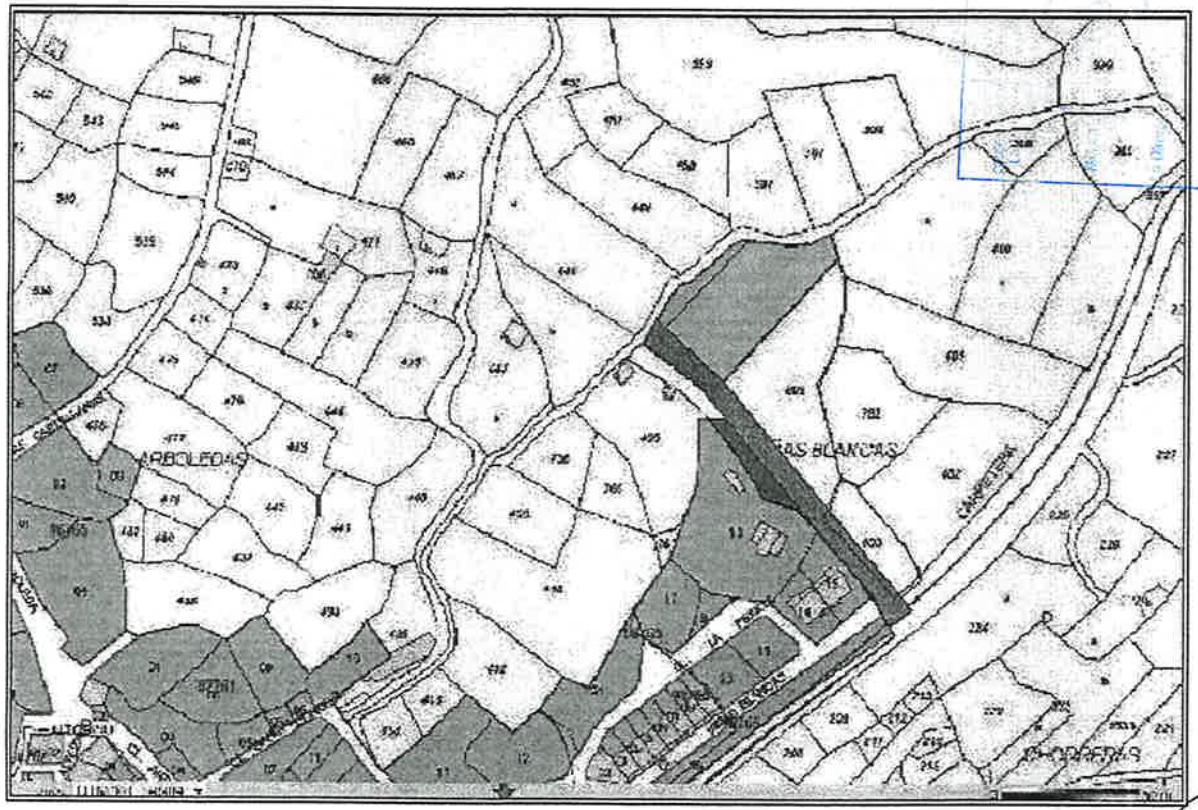
MODIFICACION PUNTUAL Nº 1-2016 CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN PASARON DE LA VERA (CACERES)

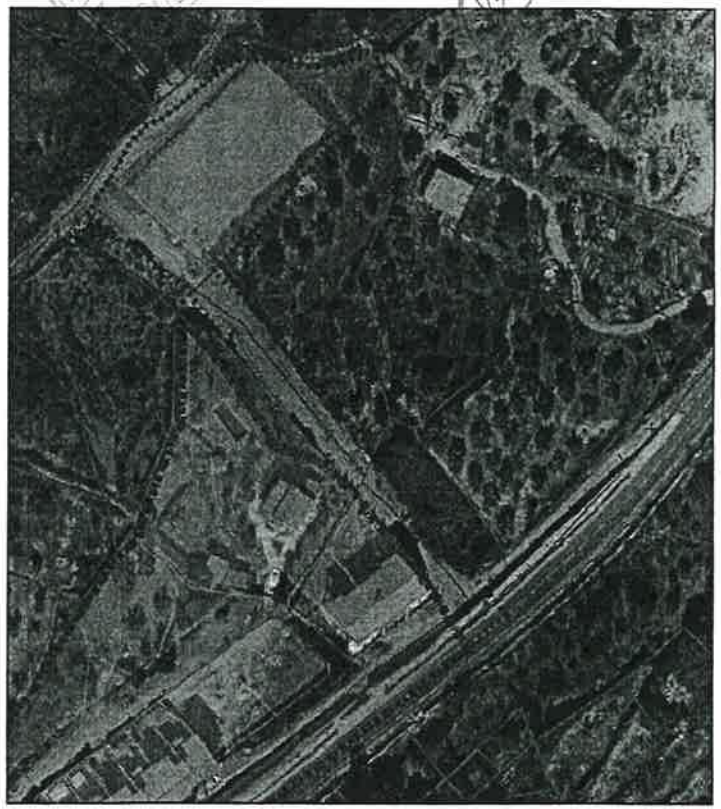
Equipo redactor OGUVAT
Jose Luis Galindo Rubio arquitecto

ESTADO REFORMADO 3

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO de PASARON
FECHA	NOVIEMBRE 2016
ESCALA	1/1000

29 MAY 2017





Parcelas afectadas y superficies
Parcela 802, pol. 2 superficie total de parcela 2046m² Superficie afectada para viario 258,06m²
Parcela 803, pol. 2 superficie total de parcela 2047m² Superficie afectada para viario 189,97m²
Parcela 403, pol. 2 superficie total de parcela 655m² Superficie afectada para viario 119,77m²

Superficie de actuación	3.205, 00m²
Equipamiento EQ	1.596,31m²
Viario Publico V	1.193,21m²
Familiar Extensiva	223,58m²
Zona Verde ZV	191,90m²

MODIFICACION PUNTUAL Nº 1–2016 CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN PASARON DE LA VERA (CACERES)

Equipo redactor OGUVAT

PARCELAS AFECTADAS E IMAGEN FINAL 4

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO de PASARON
FECHA	NOVIEMBRE 2016
ESCALA	1/1000

MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL
DE **LA VERA**

O.G.U.V.A.T
Oficina de Gestión Urbanística
Vivienda
Arquitectura y Territorio

Plaza Juan de Austria, nº 2
Tfno: 927 172 208 - Fax: 927 172 229
10430 - Cuacos de Yuste. Cáceres
urbanismo.mancomunidadvera@gmail.com

Aldeanueva de la Vera – Arroyomolinos de la Vera – Collado de la Vera – Cuacos de Yuste – Garganta la Olla – Gargüera – Guijo de Santa Bárbara – Jaraíz de la Vera – Jarandilla de la Vera – Losar de la Vera – Madrigal de la Vera – Pasarón de la Vera – Robledillo de la Vera – Talaveruela de la Vera – Tejeda de Tiétar – Torremenga de la Vera – Valverde de la Vera – Viandar de la Vera – Villanueva de la Vera

ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.MM. DE PASARÓN DE LA VERA PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO.

EQUIPO REDACTOR: José Luis Galindo Rubio (Arquitecto director) OGUVAT de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

1. DELIMITACIÓN

-Situación: La zona a reclasificar está situada al Noreste del casco urbano de Pasarón y en continuidad con el mismo.



2. OBJETO:

El objeto de esta modificación puntual es la reclasificación de suelo de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera como suelo urbano dotacional público.

12 SEP. 2017

MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL
DE **LA VERA**

O.G.U.V.A.T
Oficina de Gestión Urbanística
Vivienda
Arquitectura y Territorio

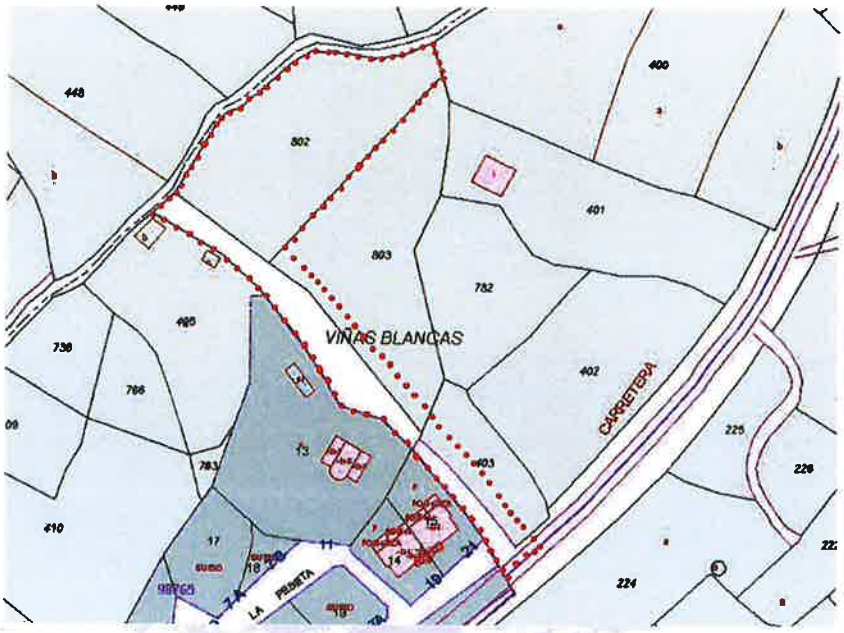
Plaza Juan de Austria, nº 2
Tfno: 927 172 208 - Fax: 927 172 229
10430 - Cuacos de Yuste. Cáceres
urbanismo.mancomunidadvera@gmail.com

Aldeanueva de la Vera – Arroyomolinos de la Vera – Collado de la Vera – C... Yuste – Garganta la Olla – Gargüera – Guijo de Santa Bárbara - ...a la Vera – Jarandilla de la Vera – Losar de la Vera
Madrigal de la Vera – Pasarón de la Vera – Robledillo de la Vera – Talav... ...arde la Vera – Tejeda de Tiétar – Torremenga de la Vera – Valverde ... la Vera – Viandar de la Vera – Villanueva de la Vera

ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

3. PARCELAS AFECTADAS:

Las parcelas afectadas por la reclasificación se corresponden con las siguientes referencias catastrales del término de Pasarón de la Vera.



Finca catastral aportada	Superficie total/superficie afectada
Parcela 802, polígono 2	2.046 m^2 / 2.046 m^2
Parcela 803, polígono 2	2.047 m^2 / 309,55 m^2
Parcela 403, polígono 2	655 m^2 / 199,59 m^2
Parcela 9034, polígono 2, Viario existente	755 m^2 / 755 m^2

4. TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

Según resolución de fecha 9 de agosto de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no ha sido necesario someter esta modificación puntual a Evaluación Ambiental.

... JUL 2017

MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL
DE **LA VERA**

O.G.U.V.A.T
Oficina de Gestión Urbanística
Vivienda
Arquitectura y Territorio

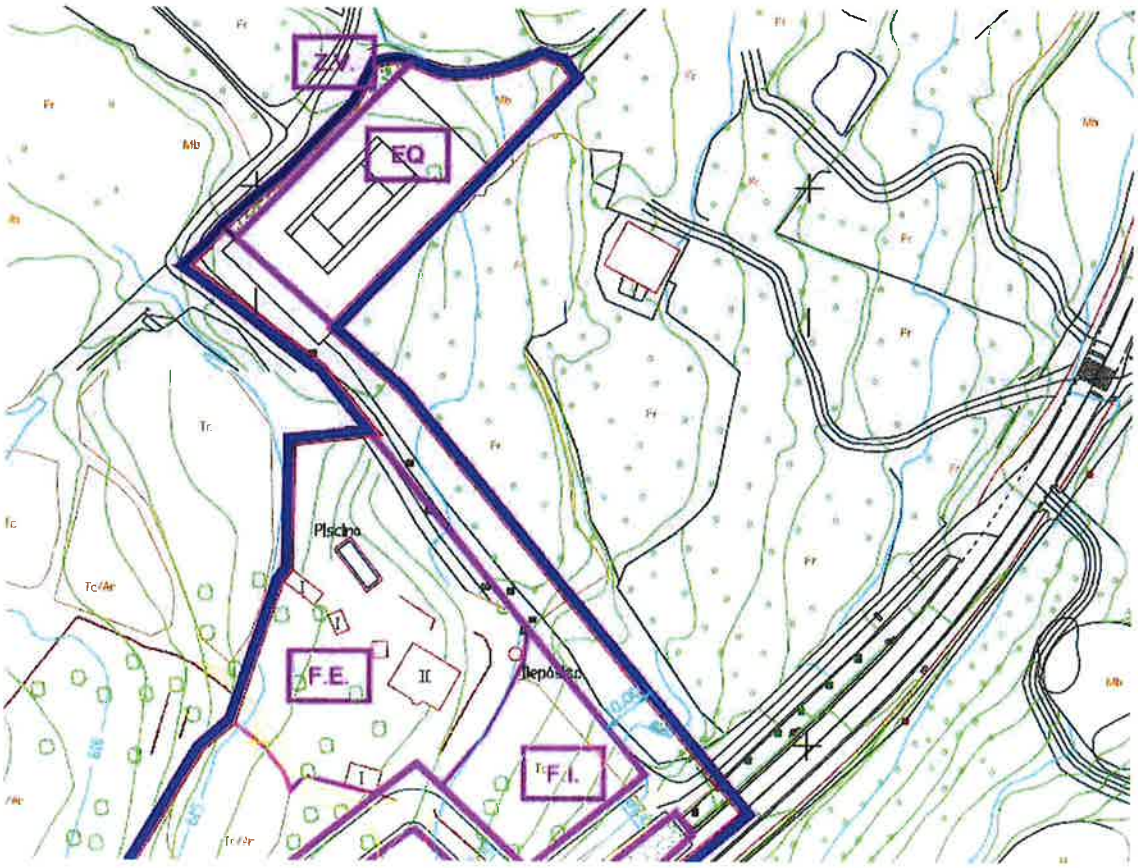
Plaza Juan de Austria, nº 2
Tfno: 927 172 208 - Fax: 927 172 229
10430 - Cuacos de Yuste. Cáceres
urbanismo.mancomunidadvera@gmail.com

Aldeanueva de la Vera – Arroyomolinos de la Vera – Collado de la Vera – C... Yuste – Garganta la Olla – Gargüera – Guijo de Santa Bárbara – ...
Madrigal de la Vera – Pasarón de la Vera – Robledillo de la Vera – Tala... ...de la Vera – Tejeda de Tiétar – Torremenga de la Vera – Valverde ...a vera – Viandar de la Vera – Villanueva de la Vera

ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

5. CONTENIDO:

Se pretende la reclasificación de suelo para la incorporación de nuevo suelo urbano de uso dotacional publico según se refleja en la documentación gráfica adjunta.



Se ordena el suelo urbano con las claves edificatorias Ordenanza EQ "Uso Dotacional", ZV "Zona Verde", FE "Familiar Extensiva" y vial público, manteniendo los criterios establecidos en las condiciones de ordenación fijadas por la norma de Pasarón de la Vera.

...UL. 2017